

La doctrina civil como fuente del derecho en Chile

Jaime Alcalde Silva

IV Jornadas de Teoría del Derecho

Derecho UC Sede Apoquindo – 31 de julio de 2023

Una reseña de
2006 como punto
de partida

- Marie-Laure Martínez publicó una reseña al libro *La doctrine* (2003) de Philippe Jestaz y Christophe Jamin, comentando el método francés con que trabaja la doctrina.
- Al final, la autora hace una invitación que permite reflexionar sobre nuestra propia doctrina:
- “En Chile, cada autor escribe con la metodología que le es más familiar, en general la que le fue inculcado durante sus estudios de posgrado, ya sea en España, en los Estados Unidos, en Alemania o en Francia. Si bien la variedad de metodologías resulta enriquecedora para el lector de obras locales, quizás convendría iniciar una reflexión sobre una metodología chilena de cuño propio. Al hacerse más legible, la doctrina local tendría más fuerza e influencia. Al dar a conocer el método francés, invitamos a reflexionar sobre un método chileno”.

Los insumos comparados

- La doctrina ha tenido también una reflexión sobre sí misma, centrándose en su cometido institucional y en su metodología.
- Podemos citar algunos ejemplos:
- El citado libro de Jestaz y Jamin.
- *The Jurists*, de James Gordley.
- *Jueces, legisladores y profesores*, de R. C. Van Caenegem.
- "Eloge de l'exégese", de Philippe Rémy
- Varios trabajos de Carlos Petit.
- Etc.

¿Qué sucede en Chile?

- Ha habido trabajos sobre la cultura jurídica en Chile, tanto en general como referidos al derecho civil (Squella, Amunátegui, Baraona, Guzmán, Bravo, Muñoz, Domínguez, etc.).
- Para el derecho civil, el aporte más significativo se debe a Alejandro Guzmán.
- Distingue tres etapas:
- (1) “Reexposición literal”, que da lugar a las “Instituciones” de Lastarria y Fabres en 1863.
- (2) “Comentario” (Chacón, Alfonso, Vera).
- (3) “Tratados” (Claro Solar y Alessandri).

¿Qué podemos agregar?

- La aparición del manual como obra de autor, aunque no sustituyendo los “apuntes de clases”. Tensión entre la oralidad y el texto.
- Consolidación del manual desde la creación de la Editorial Jurídica de Chile (1948), que uniforma (¿sólo?) la didáctica de la disciplina.
- Preponderancia francesa, ausencia de historia, positivismo legalista, ausencia de un esquema de exposición propio.
- Cabe agregar una cuarta etapa: la “escuela moderna”, por usar el término acuñado por Aurelio Menéndez.

La escuela moderna y sus hitos

- Primeros doctores en la disciplina: Ramón Domínguez, Daniel Peñailillo y Jorge López.
- Aparición de obras con un nuevo esquema constructivo, como *Las obligaciones* de René Abeliuk o *Los contratos* de Jorge López.
- 1981: creación de las becas “Presidente de la República” y nuevas universidades.
- Comisión Nacional de Acreditación (1999).
- Jornadas de la disciplina y sus subdisciplinas.
- El “paper” como producto preponderante.
- ¿Y el método?

La doctrina civil como fuente del derecho

- ¿Qué citan los jueces?
- Cómo ha influido: algunos ejemplos:
- Autonomía de la acción indemnizatoria.
- Momento en que se interrumpe la prescripción.
- Forma en que opera la aceleración de la deuda.
- Otros casos que parecen ser respuestas a problemas puntuales: terminación de contrato de arrendamiento por fraude a la ley e invalidación de una sentencia arbitral por no aplicar la buena fe.